

ENERO 2 DE 1832.

Circular de la secretaría de guerra.

Cesacion de sueldos de vivos á todos los gefes y oficiales militares retirados de milicia activa y cívica, que estaban agregados á los cuerpos.

Exmo. Sr.—Hoy digo al comandante general de este estado (*esto es, de México*) lo que còpio.—El supremo gobierno se ha servido disponer que todos los gefes y oficiales del ejército retirados de milicia activa y cívica, que desde 1.º de octubre último se presentaron agregándose al servicio, y gozan sueldos íntegros de sus clases, les cesen estos y se retiren á sus anteriores destinos, dándoles las gracias por su entusiasmo. Tengo el honor de comunicarlo á V S. para su cumplimiento.—Y lo traslado á V S. para noticia de la comisaría general.—Y lo traslado á V S. para que tenga presente esta disposicion ántes de la próxima revista.

DIA 18.—*Providencia de la secretaría de hacienda.*

Que la tesorería general y no las comisarías den los avisos á las aduanas marítimas para el pago de libranzas.

A consecuencia de la ley que estableció la direccion general de rentas [*Recopilacion de 1831, pág. 17*] quedaron las aduanas marítimas exentas del conocimiento de las comisarías generales, en los términos que ex-

presa dicha ley y reglamentos respectivos; de consiguiente deberán V SS. (*habla con los Sres. ministros de la tesorería general*) librar las órdenes relativas al pago de letras giradas por esa tesorería general contra dichas aduanas directamente á ellas, sin prévio aviso de las comisariás.—[*En el mismo dia se circuló por los referidos Sres. ministros á las oficinas de su resorte.*]

DIA 26.—*Providencia de la secretaría de guerra.*

Obligaciones que se imponen, así á los ingenieros comisionados para obras, como á la direccion del ramo en esos casos.

Exmo. Sr. [*habla con S. E. el secretario de hacienda.*].—Al director de ingenieros digo hoy lo que sigue.—El Exmo. Sr. vice-presidente ordena haga V. que el ingeniero D. Juan Cornago, de toda preferencia y sin excusa ni pretesto comience la obra de Santa Fé en el mismo acto que reciba esta órden, y que empiece por la reparacion del horno que está allí inutilizado para evitar el perjuicio que puede resultar al erario nacional. Asimismo me manda advertir á V. que por regla general prevenga á todos los ingenieros actualmente comisionados y que en lo sucesivo fueren, le den parte á esa direccion cada mes de la situacion de sus obras con justificacion de sus adelantos ó retardos y las causas de estos; siendo de la responsabilidad de V. ante el gobierno cualquiera perjuicio que le sobrevenga á la hacienda pública por las demoras, si con sus providencias no las evita; todo lo que le comunico de órden suprema para su cumplimiento.—Lo que traslado á V. E. para su co-

ENERO 26 DE 1832.

529

nocimiento y que lo participe á quienes corresponda.—

[En 27 del mismo se circuló por la secretaría de hacienda.]